



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA SOLIDARIA

N° **741** - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA SOLIDARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2,006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarillis - Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte doña **CLODOALDA MENDOZA SIMON** identificada con DNI N° 23167685 y con RUC N° 10231676851 con domicilio en el Jr. Hermilio Valdizán N° 510-A Distrito, Provincia, Departamento de Huanuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; interviniendo a su vez como garante solidario en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal y servicios, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)

CLAUSULA TERCERA :

DEL CONTRATO Y PLAZO



Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de Quince (15) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° 00-481-015901 del Banco de la Nación Oficina Huanuco, obligándose a entregar los comprobantes de depósito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a implementar el negocio con la compra de una computadora según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA

EL DEUDOR MUTUATARIO, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, se obliga a pagar el préstamo solicitado hasta la cancelación total del mismo, y que en caso de incumplimiento como **GARANTE SOLIDARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE EL DESCUENTO POR PLANLLAS** con los ingresos que percibe como trabajadora administrativa de la Universidad Huanuco, asumiendo el pago del préstamo es decir del capital mas los intereses compensatorios y moratorios pactados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el **DEUDOR MUTUATARIO**, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos; facultando al **ACREEDOR MUTUANTE**, ejecutar la Garantía Solidaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de una carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.



CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente otorgado a favor del **ACREEDOR MUTUANTE**, correrán por cuenta exclusiva del **DEUDOR MUTUATARIO**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

Se deja establecido que las partes señalan y se someten al fuero jurisdiccional de la ciudad de Huanuco. **17 SEP 2008**

Huanuco,



Gobierno Regional Huanuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

GOBIERNO REGIONAL HUANOOC
UNIDAD DE CREDITOS Y FINANZAS
Florian A. Mateos Tello
Florian A. Mateos Tello
ABOGADO
REG. C.A.H. 152

.....
CLODOALDA MENDOZA SIMON
DEUDOR MUTUARIO Y GARANTE
DNI N° 23167685

